



## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## ZARAGOZA.

Núm. 751.

Circular núm. 270.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 15 del actual me comunica la Real orden circular siguiente.*

En medio de la situacion pacífica y bonancible que disfrutaban los pueblos de la Monarquía; vencidas y aniquiladas las facciones; convertida con nuevo vigor á empresas de comun provecho y de verdadero patriotismo la actividad intelectual y física, lastimosamente gastada durante muchos años en pomposas y vanas controversias y en conquistas fútiles y percederas, un peligro hay que, señalado por la opinion pública, no ha podido ocultarse á la vigilante atencion del Gobierno despertando sus recelos. Este peligro está marcado en la imprenta periódica.

Doloroso es, sin duda, para los que la aceptan y respetan ver cómo abusa de su derecho en descrédito propio, sacando á pública discusion diariamente nombres augustos y cuestiones delicadísimas que el respeto debe colocar fuera del alcance de los debates políticos sin otra mira que extraviar la opinion, alentando mezquinos intereses personales, y falseando la verdad de los hechos á ciencia cierta para introducir la desconfianza en los ánimos y hacer mas insegura y débil la gobernacion del Reino.

Hácese tambien en la imprenta periódica de algun tiempo á esta parte, y bajo formas diferentes, malévolas insinuaciones, ya con tendencia á inculcar en el pueblo esas funestas teorías, cuya aparicion cuesta á la Europa torrentes de sangre, ya condenando la forma de Gobierno establecido y la legitimidad de la dinastía reinante; y en fin no se desperdicia pretexto alguno para desacreditar las instituciones y para envenenar el corazón del pueblo.

Si esta sociedad, que fida en la vigilancia de su Gobierno, se abandona tranquila á las dulzuras de la paz y á las esperanzas de un risue-

ño porvenir, se viese inesperadamente víctima de un atrevido golpe de mano, grave sería la responsabilidad de los depositarios del poder que cuentan con la confianza de su Reina y con la opinion nacional legitimamente representada.

Nótase al mismo tiempo la frecuencia y la facilidad con que la imprenta penetra en el vedado recinto de la vida privada, turbando la paz de las familias y dando á la luz pública, bajo el título de biografías y semblanzas, la historia falsa y apasionada de los depositarios del poder público, de los representantes de la nacion y de las demas personas constituidas en dignidad, para desautorizarlos á los ojos de propios y extraños.

En vista de estas consideraciones generales, S. M. la Reina se ha dignado resolver que V. S., en justa observancia de la legislacion vigente, vigile, impida circular y denuncie los impresos siguientes.

1.º Los que vayan encaminados á destruir la organizacion social y el principio y forma de Gobierno establecido en la Constitucion del Estado, aunque solo sea haciendo consideraciones abstractas ó aplicaciones á naciones extranjeras.

2.º Los impresos en que se entable discusion respecto á la Real Persona de S. M. la Reina, de S. M. el Rey, de cualquier otro individuo de la Real familia, y contra el libre ejercicio de las Régias prerogativas.

3.º Los que traten de actos de la vida privada ó sobre la historia de alguna persona ó familia sin consentimiento de los interesados, ó en su defecto de los parientes dentro del cuarto grado.

4.º Los que contengan doctrinas dirigidas á relajar los lazos sociales, á atacar la propiedad, á vulnerar la religion del Estado, ó á ofender las buenas costumbres, ora se publiquen en folletines de periódicos, ora en folletos ó libros.

5.º Los que sin editor responsable y sin haber llenado las formalidades que la ley previene, traten de materias políticas y administrativas, de los actos del Gobierno ó de los funcionarios públicos.

Sin contemplaciones ni miramientos de ninguna especie, porque primero es el interés de la sociedad que el de los particulares, y porque no merecen la menor consideracion los intereses bastardos, excitará V. S. el celo y el deber del ministerio fiscal para que entable la accion que corresponda con el objeto de impedir los



abusos de la imprenta en los puntos que quedan indicados. Al mismo tiempo procurará V. S. que el ministerio fiscal persiga de oficio las injurias contra los funcionarios públicos, ya sean relativas á los actos de su vida privada, ya consistan en la suposicion de malas intenciones que se atribuyan á sus actos oficiales.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.

Lo que se inserta en este periódico oficial, para su publicidad. Zaragoza 25 de Julio de 1850. = José Maria de Gispert.

Número. 752.

Circular núm. 271.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuacion, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 27 de Julio de 1850. = José Maria de Gispert.

Julian de Antia y Valencia, desertor del regimiento caballería de Santiago, natural de San Roman en la provincia de Logroño, de pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color trigueño, estatura 5 pies 1 pulgada 7 líneas.

Manuel Zorraquinos, id. id., natural de Villanueva de Gállego, de pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, color sano, estatura 5 pies 3 pulgadas.

Valero Laroz, id. del primer regimiento artillería, natural de Tarazona de 22 años de edad, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, color sano, estatura 5 pies 2 pulgadas 6 líneas.

Miguel Izquierdo, id. del de infantería de la Union, natural de Balboa, de 23 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, estatura 5 pies 8 líneas.

José Tauste, id. del de Victoria, natural de Rioapar, de 23 años de edad, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color bueno, barba lampiña, estatura 5 pies.

Luis Santa María, id. del de la Reina Gobernadora, natural de Moraleja, de 19 años de edad, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba lampiña, estatura 4 pies 11 pulgadas 1 línea.

Pedro Perez, id. id., del de Extremadura, de 20 años de edad, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color bueno, estatura 4 pies 11 pulgadas 6 líneas.

Los reclama el E. S. Capitan general de este Distrito.

Domingo Gil, natural de Acered, de 18 años de edad, estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, cara regular, nariz regular, color rojo, barba naciente; viste pantalon, chaleco de pana negro, chaleco de paño negro, alpargatas y sombrero de paja.

Núm. 753.

Comision investigadora de memorias piadosas de la provincia de Zaragoza.

Relacion de los Ayuntamientos que han dejado de remitir los datos que les reclamó esta Comision en circular de 27 de Mayo último, inser-

ta en el Boletin oficial número 66 del 3 Junio siguiente.

*Partido de La Almunia.*

Alagon. Alfamen. Alpartir. Ailés y Alcañicejo. Almonacid de la Sierra. Bardallar. Berbedel. Calatorao. Chodes. Grisen. La Almunia de Doña Godina. La Muela. Longares. Muel. Oitura. Pedrola. Pinseque. Plasencia de Jalon. Ricla. Rueda de Jalon. Salillas. Urrea de Jalon.

*Partido de Ateca.*

Ariza. Buberca. Calmarza. Castejon de las Armas. Getina. Monreal de Ariza. Monterde. Moros. Pozuel de Ariza. Nuévalos. Torrehermosa. Torrijo. Villalengua.

*Partido de Belchite.*

Aguilon. Azuara. Fuentetodos. Jaulin. Lagata. Letux. Plasencia. Puebla de Alborton. Samper del Salz. Tosos. Valmadrid Villar de los Navarros.

*Partido de Borja.*

Agon y Gañarul. Alberite. Ambel. Bisimbre. Boquiñeni. Borja. Fréscano. Luceni. Magallón. Malejan Mallen Novillas. Tabuena.

*Partido de Calatayud.*

Aldehuela de Toved. Aluenda. Arándiga. Belmonte. Brea. Calatayud. Castejon de Alarba. Maluenda. Morata de Jalon. Morata de Giloca. Nigüella. Oiera. Paracuellos de Giloca. Santa Cruz de Toved. Sediles. Tierga. Torralva. Toved. Velilla de Giloca. Villalva. Villanueva de Jalon. Viver de la Sierra. Viver de Vicor.

*Partido de Caspe.*

Escatron. Fabara. Maella y Santa Susana. Mequinenza. Nonaspe.

*Partido de Daroca.*

Abanto. Aladren. Aldehuela de Liestos. Baudules. Berrueco. Cariñena. Cerveruela. Codos. Daroca. Fuentes de Giloca. Gallocanta. Mainar. Mara. Nombrevilla. Paniza. Refascon. Romanos. Torralvilla. Used. Valdehorna. Val de San Martin. Villadoz. Villafeliche. Villarreal. Villartoya del Campo.

*Partido de Ejea.*

Biota. Casas de Espés. Castejon de Valdejasá y Sora. Castillo de Escoron. Castillo de Santia. Erla. Farasdues Junez. Lacasta. Lacorvilla. Las Pedrosas. Layana. La Carbonera. Luna. Marracos. Murillo de Gállego. Orés. Paules. Pradilla. Puendeluna. Rivas. Santa Olaria de Gállego. Sierra de Blancos. Sierra de Luna. Valpalmas.

*Partido de Pina.*

Aguilar de Ebro. Alforque. Farlete. Fuentes de Ebro. Monegrillo. Nuez. Quinto. Villafranca de Ebro.

*Partido de Sos.*

Aso. Castiliscar. Escó Gordun. Gordues. Malpica. Mianos. Navardun. Pintano. Ruesta. Sádava. Salvatierra. Urcastillo. Urdues. Pintano. Urries.

*Partido de Tarazona.*

Alcalá de Moncayo. Los Fayos. Torrellas.



Trasmoz. Vera.

*Partido de Zaragoza.*

Alfajarín. Alfocea. Cadrete. El Burgo. La Joyosa. Las Casetas. Lecinena. Marlofa. Monzalbarba. Peñafór. Torrecilla de Valmadrid. Utebó. Villamayor. Villanueva de Gállego. Zuera.

Zaragoza 23 de Julio de 1850. = José M. de Gisperi.

Núm. 754.

*Administración de contribuciones Directas de la provincia de Zaragoza.*

Con el título de "Formulario para los repartimientos individuales de la contribucion territorial" ha publicado D. Juan Garcia de los Santos una obra, cuyo objeto es facilitar á los pueblos la manera de hacer individualmente la derrama de aquel tributo en la cantidad que le sea impuesta; un considerable número de tarifas, ó escalas de graduación; con aclaraciones y ejemplos puestas por el autor; hacen sumamente sencilla su aplicación á cuantos casos puedan ofrecerse; y de aquí, queriendo llamado la atención del Gobierno; solicitó siempre en proporcionar á los pueblos los medios de atender con acierto á su administración, tenga no solo aprobado la publicación del mencionado formulario; sino que significando terminantemente su juicio á cerca del mérito de la obra haya dispuesto en Real orden de 31 de Enero último espedita por el Ministerio de Hacienda; que los Administradores de Directas inviten á los Ayuntamientos para su adquisición: Por lo tanto pues persuadido yo de que las corporaciones municipales de esta provincia no descuidarán las ventajas enunciadas; cumple á mí deber escitarlas á la adquisición del nombrado formulario, del cual omito toda clase de elogios; puesto que al buen criterio de las personas á quienes me dirijo; no podrá ocultarse el valor de su trabajo que tanto simplifica las embarazosas operaciones de los repartimientos. En su consecuencia y atendiendo á que el módico precio de 44 rs. está prevenido se admita á los Ayuntamientos en sus cuentas de gastos municipales; no dudando se apresurarán todos á adquirir el formulario del Sr. Garcia de los Santos, que se halla encargado de facilitar á cuantos lo soliciten el oficial 4.º de esta Administración D. Joaquín Marco. Zaragoza 27 de Julio de 1850. = P. S., Blas de Castro.

Núm. 755

*Don Antonio Ramon Ordoyo, Juez de primera instancia de Pina.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Manuel y Martin Uson y Garcia, para que en el término de nueve dias se presenten en este tribunal; si vieren les conviene; ó en las cárceles nacionales de esta villa, para defenderse de los cargos que les resultan en la causa criminal que contra los mismos me hallo instruyendo sobre la muerte de su convecino de Gelsa, José Falcon (a) Ramillo; que si se presentan en los citados nueve dias á contar desde el de la fecha, se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y no lo haciendo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dado en Pina á 24 de Julio de 1850. = Antonio Ramon Ordoyo. = Por su mandado, Juan Broquera.

PARTE NO OFICIAL.

*Sociedad de socorros mútuos de Aragón.*

Constituida esta Sociedad en el año próximo pasado, con la aprobacion de la autoridad superior de la provincia, y recomendada por la misma autoridad, en el Boletín oficial de 27 de Agosto último; cuenta ya en el día ciento cinco socios admitidos interesados en ochocientas sesenta y ocho acciones, que representan un capital de ochenta y siete mil, quinientos treinta rs. vn., sin tener hasta la fecha declarada ninguna pension.

Las clases ó individuos que se admiten en la Sociedad son, los que llevan un año en cualquiera arte ú oficio honroso: de profesion en cualquiera de las carreras literarias ó facultativas: de empleo en cualquiera ramo de la administración civil pública ó particular: comerciantes al por mayor ó menor con almacén ó tienda: propietarios de fincas rústicas ó urbanas, y arrendatarios de tierras con las suficientes para la ocupacion de una yunta propia, reuniendo todos las cualidades que previenen los Estatutos, cuyas principales bases, se publicaron en el Boletín oficial arriba citado.

Las solicitudes acompañadas de la partida de bautismo legalizada, se dirigirán á la secretaria de la Comisión directiva, plazuela de la Magdalena número 44.

Los Estatutos se hallan venales á 2 rs. vn. en esta ciudad en casa de D. Antonio Brasé, calle de la Cedacera, y en la librería de D. Vicente Andrés, en la de la Cuchillería.

La conduta de cirujano de Monterde, se halla vacante, su dotacion es la de 40 cahices de trigo centeno, pagados en San Miguel de Setiembre de cada un año por la respectiva municipalidad. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaria de este ayuntamiento, hasta el dia 15 de Agosto en que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Gallur, autorizado competentemente por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, deja á partido abierto las facultades de medicina y cirugía de dicho pueblo con la barbería desde el dia 29 de Setiembre próximo viniente. Los profesores que quieran establecerse en él, podrán hacerlo avisando al presidente de dicho ayuntamiento con la anticipacion debida.

Se halla vacante la conduta de veterinario del lugar del Pozuelo, con la dotacion de 21 cahices trigo en su especie cobrados por el ayuntamiento; los aspirantes que deseen obtener el partido, dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de la corporacion hasta el dia 8 del próximo Agosto la que se proveerá con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Las condutas de médico, cirujano, boticario y veterinario de la villa de Zuera, se hallan vacantes, sus dotaciones consisten, la del médico en 6320 rs., la del cirujano en 6000 rs., la del boti-



cario en 40.000 rs. y la del veterinario en 5000 rs., pagados por el ayuntamiento en todo el mes de Setiembre de cada un año en dinero ó trigo al precio corriente de la capital de Zaragoza. Los aspirantes á dichas vacantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la Secretaría del mismo hasta el 4 de Agosto próximo, por deberse proveer al inmediato; los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la espresada secretaría.

El ayuntamiento constitucional del lugar de Tosos, en el partido de Belchite, en virtud de autorizacion concedida por el Excmo Sr. Gobernador de la provincia, segun decreto de 17 de Junio último, deja á partido abierto las facultades de médico, cirujano, boticario y veterinario de dicho pueblo desde el dia 29 de Setiembre próximo viniente. Los profesores titulares que quieran establecerse podrán verificarlo avisando al Sr. Presidente del ayuntamiento, con seis dias de anticipacion.

En los dias 4, 40 y 44 del próximo mes de Agosto, con autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento de Muel, se sacará á pública subasta el arriendo del campo de la huerta perteneciente á sus propios.

En los dias 4, 40 y 44 de Agosto próximo, tendrá lugar la subasta del arriendo del horno de pan cocer del pueblo de Valmadrid, en las casas consistoriales y hora de las tres de sus tardes, los pactos y condiciones estarán de manifiesto en la secretaría del ayuntamiento.

El ayuntamiento constitucional de Aranda de Moncayo, previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, ha acordado contratar á partido cerrado por el tiempo de dos años, que darán principio el dia de San Miguel próximo viniente, las plazas de médico y veterinario de la misma, con la dotacion al primero, de cinco mil reales vellon, y al segundo de veinte y cinco cahices de trigo de buena calidad, pagado uno y otro al San Miguel de Setiembre de cada un año, y bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en sus salas consistoriales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la secretaría de la misma, francas de porte hasta el dia veinte y nueve del próximo Agosto, en que se proveerá.

El que suscribe malenterado de un encargo que se le dió para que escribiese á sus amigos y relaciones de algunos pueblos de Aragon acerca de la recaudacion de contribuciones en los mismos, avisa á aquellos á quienes se dirigió que tal encargo es como el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia manifestó en el número 85 de este periódico correspondiente al dia 17 del presente mes: lo que pone en conocimiento de aquellos para evitar siniestras y perjudiciales interpretaciones é inteligencias, y que en ello no tuvo otra parte que cumplir celosa si bien equivocadamente con el encargo que se le confirió, que en tal concepto el cobro de contribu-

ciones corresponde y es como siempre esclusivo de la Hacienda pública, y bien enterado como lo está ahora le consta al firmante no ha habido nombramiento alguno de recaudadores generales ni particulares de ellas, para los pueblos de Aragon, como dicho Sr. Gefe superior de la provincia espresaba en su enunciada circular. Zaragoza 24 de Julio de 1850.—José Maria Castan.

Código penal de España: edicion oficial reformada: se vende en la librería de Vicente Andres, (antes de Laboz) calle de la Cuchillería núm. 90, Zaragoza. En la misma se encuentra la instruccion judicial de alcaldes, ó sea deberes de los alcaldes, sus tenientes y secretarios, por D. José Oriol Ingles: un tomo en octavo 10 rs.

Aviso á los molineros: el dia 25 de Agosto de este año y á las once de su mañana, en la villa de La Almunia y cara del Administrador principal de D. Francisco de Los Años, D. Juan Garcia y Pablo, se arriendan por seis años á contar desde Todos Santos, los dos acreditados molinos de harina, una hacienda de 30 jubadas de bega, dos corralizas de encerrar ganado y chozas para 30 ó mas cerdos; todo sito en la ribera del nunca seco rio Manubles, entre el camino de Vijuesca á Berdejo, á distancia de 40 pasos, el un molino del otro, conocidos con el nombre de «Las casas del Sr. de Aníñon. Los que quieran interesarse en este arriendo que será á pública subasta, podrán enterarse de sus pactos y condiciones, que estan de manifiesto en casa de dicho Administrador, acudirán el espresado dia con documentos que acrediten poseer bienes libres ellos ó sus fianzas á satisfaccion del mismo. Tambien se les dará al estilo del pais, una punta de ganado lanar á diente para beneficiar la hacienda.

En el almacen de ferretería de la calle de la Dama núm. 96 frente á la tienda alpargatería del Dios baco, se venden los efectos de ferretería á los precios siguientes.

Frasfuegos, planchas y hornillos de hierro colado para cocinas y alcobillas á 28 rs. vn. la arroba, bujes para carros á 6 cuartos libra, ollas de hierro colado á 1 rs. y  $\frac{1}{4}$  libra, unas y otras á 2 rs. y  $\frac{1}{4}$ , planchas inglesas para aplachar ropas del núm. 3, á 7 rs., las del 4, á 8 rs., las del núm. 5, á 9 rs., las del núm. 6, á 10 rs. y las del núm. 7 á 11 rs., picoletas de albañil á 2 rs. libra, paletas para los mismos, unas á 16 rs. y otras á 20 rs. una, martillos de nariz grandes, los hay de 11 y 17 rs., yunques y bigornias á 90 rs. arroba, palas de hierro de 8 rs., de 10 y 12 rs., de 16 y de 22 rs. una, hachas para remoldar desde 5 hasta 8 rs. una, idem grandes á 2 rs. y  $\frac{1}{4}$  libra, azuelas para carpintero desde 9 hasta 20 rs. una, idem para carretero á 14 y 17 rs. una, dallas desde 8 hasta 12 rs. una, piedras para las mismas á 2 y 3 rs. una, tornillos de banco para cerrajero grandes á 3 rs. libra y pequeños á 3 rs. y  $\frac{1}{4}$  y otros varios efectos de ferretería á precios arreglados.

Tambien hay un buen surtido de camas de acero de diferentes grandarios y figuras habiendo entre ellas de pabellon y barco, asimismo se venden comunes inodoros muy útiles por no haber malos olores.

Tambien se encuentra un buen surtido de enseres de cocina de hierros estañados.